

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA AÑO 2010

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, a través del Servicio de Actividades Culturales en la partida presupuestaria 01030 422D 480, incluye entre sus objetivos el apoyo a la realización de proyectos culturales. A tal fin, se ha establecido un programa de subvenciones regulado por la siguiente normativa:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Realización de proyectos culturales, durante el año 2010, en el seno de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se considerarán, preferentemente, las siguientes actividades: ciclos de cine y teatro, conciertos de música, revistas de creación cultural, actuaciones de tunas, exposiciones de pintura y fotografía, actividades literarias, etc. Se desestimarán las peticiones de subvención para congresos, reuniones científicas, actividades investigadoras, actividades de fin de curso, pasos de ecuador y viajes de fin de curso.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones todos los grupos o asociaciones vinculados a la Universidad de Castilla-La Mancha, que tengan su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entendiéndose por tales aquellos en los que los responsables, y al menos el 50% de sus miembros, pertenezcan a la comunidad universitaria, incluyendo antiguos alumnos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, según modelo establecido al efecto (*Anexo I*). Se acompañará de la siguiente documentación:

1. Ficha técnica que refleje:
 - Nombre del responsable y de los componentes del grupo o asociación, con el DNI correspondiente.
 - Domicilio social y teléfono.
 - CIF del grupo o asociación.
 - Relación de actividades realizadas.
 - Proyecto para el que se solicita la subvención, incluyendo las características del mismo, programa previsto de actividades (representaciones, actuaciones...), necesidades técnicas, medios disponibles y valoración económica estimada para llevarlo a cabo.
2. Ficha de Terceros (*Anexo II*).
3. Fotocopia del CIF.
4. La documentación acreditativa de la constitución legal del grupo o asociación, cuando los beneficiarios sean entidades o asociaciones con personalidad jurídica.
5. Si el beneficiario fuera una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, no pudiendo disolverse ésta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración sobre el domicilio fiscal de la persona física o jurídica solicitante de la subvención o ayuda y sobre la localización de la inversión o actividad subvencionable.
7. Declaración responsable, de conformidad con el modelo del Anexo III, otorgada ante un funcionario de la Unidad de

Extensión Universitaria (campus de Cuenca) o Gerencias de Campus (resto de los campus) de la Universidad de Castilla-La Mancha, de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos indicados en la base 3ª finalizará el **18 de diciembre de 2009**. Se dirigirán al Vicerrectorado del Campus de Cuenca, Unidad de Extensión Universitaria, Servicios Generales, C/ Camino del Pozuelo s/n, 16071 CUENCA. Para cualquier duda o consulta puede contactar con el Director Académico de Extensión Universitaria, D. César Sánchez Meléndez, por teléfono (969179100, extensión 4069) o mediante la dirección de correo electrónico cesar.sanchez@uclm.es, con la Dirección de la Unidad de Extensión Universitaria, teléfono (969179100, extensión 4019) y correo electrónico: extension.universitaria@uclm.es.

QUINTA.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión será realizada por la Unidad de Extensión Universitaria quien, además de ejecutar las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, realizará una preevaluación en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Repercusión, en cuanto a participación se refiere, en la comunidad universitaria. **(Hasta 4 puntos)**.
2. Interés que suscita. **(Hasta 4 puntos)**.
3. Continuidad de la realización de actividades por parte de la Asociación. **(Hasta 2 puntos)**.

Los miembros de la Comisión de Actividades Culturales puntuarán cada proyecto presentado, atendiendo a los criterios establecidos en el párrafo anterior y en virtud de los datos facilitados por la Unidad de Extensión Universitaria, obteniéndose posteriormente la media de la puntuación. Para que un proyecto se considere subvencionable deberá haber obtenido **una puntuación mínima de 5 puntos**.

La cantidad destinada para subvenciones, no nominativas, en el presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de cada año, para la realización de proyectos culturales, será repartida (proporcionalmente a los puntos obtenidos) entre los proyectos cuya puntuación mínima sea de 5 puntos, hasta un importe máximo de 2.500 €, siempre que no supere la cantidad máxima solicitada por el grupo o asociación.

La Comisión de Extensión Universitaria para Actividades Culturales estará compuesta por:

- El Vicerrector del Campus de Cuenca y de Extensión Universitaria, que la presidirá.
- El Vicegerente del Campus de Cuenca.
- El Director de la Unidad de Extensión Universitaria.
- Cuatro profesores de la U.C.L.M.
- Dos alumnos de la U.C.L.M.

La propuesta de concesión de subvención será formulada al Vicerrector de Extensión Universitaria por medio de la Comisión de Actividades Culturales a través de la Unidad de Extensión Universitaria.

Realizada la propuesta de resolución, se notificará a los beneficiarios para que en el plazo de **diez días** comuniquen la aceptación.

Las subvenciones serán concedidas mediante resolución del Vicerrector de Extensión Universitaria, por delegación del Rector. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

La relación de subvenciones concedidas, con sus cuantías, serán publicadas en los tablones de anuncios del Rectorado (en Ciudad Real) y de los Vicerrectorados (en el resto de campus), en el plazo máximo de **diez días** a contar desde la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma mediante otra resolución posterior del Vicerrector de Extensión Universitaria.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Justificar la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión ante el Vicerrector de Extensión Universitaria, y dentro del plazo establecido en estas bases.
4. Comunicar al Vicerrector de Extensión Universitaria el disfrute de subvenciones procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados. Si posteriormente al abono de la subvención se produjesen otros ingresos no declarados con anterioridad, el beneficiario estará obligado a presentar una nueva declaración de ingresos y gastos.
5. En el caso de edición de cartelería y folletos para publicidad del grupo o de la actividad, se hará constar que la misma está subvencionada por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha como institución colaboradora, con remisión de copias de la citada publicidad a este Vicerrectorado.
6. Colaboración con la Universidad en posibles actividades según las condiciones que posteriormente se determinen.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y fiscalización de los órganos correspondientes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Unidades de Extensión Universitaria y de Control Interno) y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha si así lo solicita.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la

legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, o, en el supuesto de no ser exigible dicha documentación al beneficiario, disponer de un registro de facturas y de control de ingresos concurrentes, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Acreditar el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
13. La solicitud de estas subvenciones supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los responsables de los proyectos subvencionados deberán realizar una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de **tres meses** desde la finalización de la realización de la actividad y siempre con anterioridad al **5 de noviembre de 2010**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Certificación justificativa de gastos, emitida por el responsable, que comprenda:
 - Relación de perceptores, cantidades pagadas y conceptos.
 - Lugar de custodia de los justificantes.
 - Copias de las facturas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. A estos efectos, serán de aplicación, en su caso, las normas contenidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto, en los términos establecidos en estas bases. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad desarrollada. En el caso de que de la declaración obtenida, conforme a la base séptima de esta convocatoria, se deduzca que el beneficiario puede obtener un superávit por la realización del proyecto, el abono de la subvención se efectuará sólo por el importe que equiparase los ingresos y gastos declarados.

Con objeto que los beneficiarios de las subvenciones concedidas puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a las mismas, se autoriza un pago correspondiente al 50% del importe de concesión tras su aprobación y el restante 50% previa justificación total del proyecto subvencionado una vez realizada la actividad.. La falta de justificación supondrá la devolución total de la subvención concedida, así como la posibilidad de no poder percibir subvenciones de la Administración Pública por un periodo de uno a cinco años, tal y como se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, con las excepciones previstas en el artículo 4º de la Orden de 13 de junio de 1995 (modificada por Orden de 28 de diciembre de 2000), de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para los beneficiarios de subvenciones.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se haya declarado judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión de la subvención y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora, cuando el beneficiario haya percibido nuevos ingresos (no declarados previamente) una vez que se había producido el pago de la subvención y cuando en su conjunto con los anteriormente declarados significaran una cuantía superior a los gastos justificados. En este caso corresponderá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cuenca, catorce de septiembre de 2009

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Y DELCAMPUS DE CUENCA

(Resolución de 7.5.04 – D.O.C.M. de 27.5.04)

José Ignacio Albentosa y Hernández